

Acuerdos de cooperación para programas (PCA) y Acuerdos de financiación a pequeña escala (SSFA) de UNICEF con las organizaciones de la sociedad civil

Resumen de los cambios a partir de enero de 2010

Introducción

La colaboración con la sociedad civil es fundamental para lograr resultados en favor de la infancia. Las asociaciones y las relaciones de colaboración son un elemento central de los esfuerzos de UNICEF para lograr mejores resultados en favor de la infancia y de las mujeres por medio de los Programas de Cooperación de País y las actividades humanitarias, sobre la base de los Compromisos Básicos para la Infancia en Situaciones de Emergencia. Están enraizadas en la estructura jurídica de los Programas de País aprobados por la Junta Ejecutiva de UNICEF y acordados con las autoridades nacionales, así como en el mandato jurídico que sirve de base para la labor de UNICEF en las crisis humanitarias.

UNICEF dispone actualmente de los siguientes instrumentos para poner en práctica relaciones de asociación con las OSC:

- 1) **Memorando de entendimiento.** Las relaciones de colaboración que se centran en general en la búsqueda conjunta de objetivos comunes utilizando los recursos existentes de cada uno de los asociados, sin ninguna transferencia de recursos de una parte a la otra, se rigen normalmente por un MOU.
- 2) **Acuerdo de cooperación para programas.** Los compromisos que se centran en la aplicación, sobre la base de la cooperación, de un programa o de una serie de intervenciones humanitarias que se han preparado conjuntamente, dentro del marco de un Programa de Cooperación de UNICEF o una respuesta humanitaria que recibe apoyo de UNICEF, estarán regidos por un Acuerdo de cooperación para programas. En este tipo de colaboraciones, UNICEF proporcionará apoyo al asociado de la sociedad civil fortaleciendo su participación en la aplicación del programa, por medio de transferencias al asociado de suministros y equipos, o de efectivo, mediante una subvención. Después de haber determinado que el programa se adapta a la modalidad de Acuerdo de cooperación para programas, UNICEF establecerá posteriormente cuál de los tres Acuerdos de cooperación para programas disponibles es apropiado para esa asociación particular, sobre la base de criterios relativos a la naturaleza, la duración y la complejidad de la asociación y la cantidad de recursos que UNICEF debe proporcionar al asociado de la sociedad civil.
- 3) **Acuerdos de financiación a pequeña escala.** Estos compromisos son similares en su alcance a los PCA pero no representan un valor que exceda los 20.000 dólares en términos de financiación y/o un valor equivalente en suministros, como un conjunto único o acumulado de transferencias relacionadas con la asociación

con una OSC individual en un año civil. Además, la cantidad total de un Acuerdo de financiación a pequeña escala (SSFA) de una Oficina de País no puede exceder el 10% del total del presupuesto para programas en el espacio de un año.

Resumen de los tipos de instrumentos y acuerdos

Tipo	Objetivo principal	Otras características
Memorando de entendimiento	Articular y ponerse de acuerdo en metas e intereses comunes.	No incluye transferencias de efectivo o de suministros.
Acuerdo de cooperación para programas (2 tipos de acuerdo: “sencillo” y “más complejo”, según la escala, la naturaleza, el nivel evaluado de riesgo y la complejidad de la asociación).	Acuerdo para trabajar en favor de objetivos comunes, con riesgos y responsabilidades, así como recursos y beneficios, compartidos. El PCA se basa en un Plan de trabajo conjunto y un presupuesto.	Puede que se transfieran recursos al asociado para ayudarle a desempeñar sus funciones. El asociado está exclusivamente posicionado y tiene capacidades o ventajas específicas para llevar a cabo sus funciones de conformidad con el PCA.
Acuerdo de financiación a pequeña escala	Apoyo limitado proporcionado a organizaciones locales o de base, u otras OSC, que no exceda los 20.000 dólares.	Flexible, con un formato de planificación y unas exigencias de presentación de informes altamente simplificados.

Resumen de los cambios de las Directrices de UNICEF relativas a los Acuerdos de cooperación para programas

Entre otras modificaciones, UNICEF está incorporando los siguientes cambios importantes a los PCA y los SSFA con los asociados de la sociedad civil, tanto en sus directrices como en los instrumentos jurídicos que los regulan:

1. Los principios y la importancia central de las asociaciones con las OSC están más claramente orientados hacia el logro de resultados en favor de los niños y las mujeres; UNICEF no seguirá colaborando con la sociedad civil sobre la base de una propuesta de financiación que UNICEF examina y aprueba. En lugar de ello, determinaremos qué partes del Programa de País es posible ejecutar en colaboración, seleccionaremos al asociado apropiado, y luego trabajaremos juntos para preparar un documento del programa, un plan de trabajo y un presupuesto detallados. Esto servirá para establecer una mayor colaboración y producir mejores resultados;
2. El desarrollo de la capacidad de las instituciones locales se integra como un objetivo de alta prioridad estratégica para la cooperación y las asociaciones siempre que así se apruebe y acuerde. Esto puede requerir la incorporación de objetivos de desarrollo de la capacidad en el PCA, ya sea para beneficiar al propio asociado en la cooperación, o a otras organizaciones o grupos nacionales o locales;

3. La duración de los PCA ya no se limita a dos años. Es posible acordar cualquier período de tiempo, dentro del ciclo del programa o del ciclo de financiación de emergencia;
4. En los PCA se ha adoptado un enfoque revisado de la financiación tanto de (a) los costos indirectos de los programas; como de (b) los costos directos de apoyo a los programas para la gestión y la administración de los programas o actividades de colaboración, o de respuesta humanitaria:

Cuando UNICEF esta transfiriendo fondos a un asociado para ayudarlo a llevar a cabo su trabajo de conformidad con un PCA, (i) UNICEF contribuirá a sufragar los costos indirectos de los programas¹ del asociado mediante una tasa uniforme del 7% de la cantidad total de efectivo proporcionado por UNICEF; y (ii) el asociado tendrá que poder cubrir sus costos directos de apoyo al programa sus costos directos de apoyo al programa que se determine que corresponden a la gestión y la administración del programa² *hasta un máximo* de un 25% de la cantidad total transferida por UNICEF (cantidad neta del gasto indirecto del programa), dependiendo de los costos locales que se puedan justificar de conformidad con la valoración que haga la Oficina de País de UNICEF y el asociado. UNICEF puede acordar también excepciones por encima del límite del 25% en situaciones de crisis donde los costos (por ejemplo, logísticos, de seguridad) sean extremos;

5. La responsabilidad de aprobar los PCA ya no corresponderá al Comité de Examen de Contratos. La responsabilidad por el examen y la recomendación a nivel interno de los Acuerdos de cooperación para programas propuestos corresponderá a un Comité de Examen del PCA en la Oficina de País/Zona de UNICEF;
6. Se han incorporado formularios revisados del PCA, con un formato simplificado para los diferentes tipos de relaciones, según la naturaleza, duración y complejidad de la asociación y la cantidad de recursos que UNICEF proporcione al asociado de la sociedad civil. El PCA ha sido sustituido por dos instrumentos: (a) un PCA para colaboraciones complejas (usualmente indicado por un valor total de 100.000 dólares o más); y (b) y una versión simplificada del PCA para colaboraciones más simples y de corta duración (usualmente indicado por un valor total de hasta 100.000 dólares);
7. Los acuerdos de financiación a pequeña escala con organizaciones locales y de base se utilizan ahora para cantidades de hasta 20.000 dólares (estos Acuerdos

¹ “Costos indirectos de los programas” significa los costos que tiene el asociado en apoyo del programa de colaboración que no se pueden identificar separadamente ni se pueden vincular inequívocamente al programa.

² “Costos directos de apoyo al programa que se pueden atribuir a la gestión y la administración del programa” son los costos de la gestión y administración en que incurre el asociado y que se puede identificar como que corresponden directa e inequívocamente al programa.

pueden constituir hasta el 10% del presupuesto total anual del programa de UNICEF), lo que significa un aumento de un 100% en la cantidad límite de dinero;

8. Se especifican mejor y se hace un hincapié más firme en las estrategias para la supresión paulatina de los Acuerdos de cooperación para programas y en el apoyo a los resultados sostenibles;
9. Se han puesto a disposición del personal una serie de listas de verificación para evaluar a los asociados potenciales de UNICEF, incluidos aquellos que se reflejen en un PCA. Estas listas están concebidas para facilitar los procedimientos de selección necesarios para la aprobación de subvenciones realizadas por UNICEF en el contexto de un PCA.

Si tiene alguna pregunta sobre estos acuerdos, debe dirigirse a los oficiales de enlace de la sede de Nueva York (Robert Jenkins, Director Asociado, Orientación de Políticas y Programas, DPP; Liza Barrie, Jefa, Sección de asociaciones con la sociedad civil, PD; y Sandra Baffoe-Bonnie, Especialista en Asuntos Jurídicos, Oficina del Asesor Principal del Director Ejecutivo, OED) por medio de una línea de ayuda centralizada: pcaguidance@unicef.org.